

no general en Méjico, á 14 de noviembre de 1853.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—A. D. Lino José Alcorta.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, noviembre 14 de 1853.—*Alcorta*.

Promotores fiscales de hacienda.

Ministerio de hacienda.—El Exmo. Sr. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, y presidente de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los promotores fiscales de los juzgados especiales de hacienda, siempre que se encuentren en el mismo lugar en que estén las administraciones marítimas y terrestres, concurrirán para los procedimientos prevenidos en los artículos 125 del arancel de 1.º de junio de este año y en el 52 de la pauta de comisos de 28 de diciembre de 1843 (96).

Art. 2.º Cuando los negocios sean ó se vuelvan contenciosos, por la inconformidad de los interesados con la resolucion de los administradores, estos, en los lugares donde estén, tendrán voz informativa en primera instancia, y el derecho de apelar cuando el fallo sea contrario á los intereses de la hacienda pública. A este efecto, se le notificará la sentencia.

Art. 3.º En segunda instancia se concede la voz infor-

mativa, y el derecho de suplicar, á los jefes superiores ó de hacienda, del lugar donde resida el tribunal que conoce de la referida segunda instancia, con excepcion del Distrito, en que tendrán la voz informativa y el derecho de suplicar los directores de los respectivos ramos.

Art. 4.º En tercera instancia y en los recursos extraordinarios, será oído el procurador general con arreglo á las leyes.

Art. 5.º El noveno que señala al contador el artículo 115 del arancel, será divisible por iguales partes entre este y el promotor del juzgado de hacienda, á quien por el presente decreto se llama á los referidos procedimientos que establece el citado artículo 125.

Art. 6.º En los negocios que sean ó se vuelvan contenciosos, el noveno de que trata el artículo anterior, se dividirá entre el contador y el promotor por partes iguales, si el promotor fuere uno en la primera y segunda instancia, ó por terceras partes entre el contador y los promotores, cuando estos sean diversos en las referidas instancias.

Art. 7.º Cuando en los negocios contenciosos sea necesario el juicio de peritos, los promotores nombrarán á uno de los vistas, y si no lo hubiere, al administrador, aunque estos hayan manifestado alguna opinion con anterioridad.

Art. 8.º Queda vigente la ley de 5 de febrero de 1842 (97), que previno que las denuncias se hicieran indistintamente ante los administradores ó los promotores fiscales de hacienda.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de Méjico, á catorce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—A. D. Ignacio Sierra y Rosso.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, noviembre 14 de 1853.—*Sierra y Rosso.*

Calificacion de averia.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion primera.—El Exmo. Sr. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, caballero gran cruz de la real y distinguida órden española de Carlos III, y presidente de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, y como aclaracion del artículo 98 del arancel de aduanas marítimas y fronterizas, fecha 1.º de junio de este año (*), he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º La calificacion de la avería que hayan sufrido las efectos que se importen, conforme á lo dispuesto en el art. 98 del arancel general vigente, se hará por el vista del despacho, á presencia del administrador y contador, y de acuerdo con estos, concurriendo tambien al acto el juez especial de hacienda y el promotor fiscal, siempre que se encuentren en el lugar donde está la aduana; y en defecto de ellos concurrirá el juez del lugar con su escribano ó testigos de asistencia.

Art. 2.º Hecha la calificacion por los empleados mencionados de la aduana, se levantará una acta en la que

(*) Véase el tomo correspondiente á este mes, pág. 312.

consten por menor todos los efectos averiados y la rebaja que se les haya aplicado.

Art. 3.º Esta acta será firmada por los empleados y autoridades que hayan hecho y presenciado la calificacion, y de este documento, que deberá obrar original en el expediente respectivo, se sacarán tres copias; una que se remitirá al ministerio de hacienda para que la tenga presente al practicar la correspondiente revision del ajuste de derechos respectivo, otra que se fijará en la puerta del edificio de la aduana, y la otra en el lugar mas público de la poblacion.

Art. 4.º Los empleados que faltaren á lo prevenido en los artículos anteriores, haciendo rebajas por averías sin los requisitos que en ellos se establecen, quedaran desde luego que se tenga conocimiento del hecho, suspensos de sus empleos por tres meses con medio sueldo, y esto sin perjuicio de someterlos á sus jueces respectivos para que les impongan la pena que merezcan si fuere mayor, con arreglo á la ley de 28 de junio de este año (*).

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de Méjico, á 14 de noviembre de 1853.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—A D. Ignacio Sierra y Rosso.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, noviembre 14 de 1853.—*Sierra y Rosso.*

Orden con que debe dirigirse la correspondencia.

Ministerio de guerra y marina.—Con fecha 10 de marzo de 1845 se expidió por este ministerio la circular siguiente:

(*) Véase en el tomo correspondiente á este mes, pág. 474.

“En supremas órdenes de 9 de enero (98) y 13 de octubre de 1834 (99) y en circular de 31 de octubre de 1837 (100), se previno que en sola una comunicacion no se mezclasen dos ó mas negocios diferentes, aunque parezcan tener entre sí alguna conexión; que en todos los informes que se remitan se haga una reseña exacta, aunque concisa, del asunto á que se contrae, manifestando sin excepcion alguna su opinion, con cita de las leyes, reglamentos y órdenes en que se apoye; que en las inserciones de los oficios que se trascriban, se designe por su nombre y empleo la persona que las dirija y la fecha y lugar en que estén escritas, y que al márgen de cada uno no dejen de ponerse los extractos; mas como ni las razones en que se fundan estas providencias, ni los continuos reclamos que se han hecho por infraccion, hayan sido bastantes para sistemar el órden de la correspondencia, el Exmo. Sr. presidente, que continuamente se afana por establecerlo en todos los ramos de la administracion, se ha servido mandar recuerde á V. el contenido de aquellas disposiciones, y recomiende á su eficacia y acreditado celo por el mejor servicio, su mas exacto cumplimiento.”

Y lo inserto á V. de órden del Exmo. Sr. presidente para los efectos expresados.

Dios y libertad. Méjico, noviembre 17 de 1853.—*Alcorta.*

Caballeros de la Orden de Guadalupe.

Ministerio de relaciones exteriores.—El Exmo. Sr. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, caballero gran cruz de la real y distin-

guida órden española de Cárlos III, y presidente de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las pensiones é indemnizaciones de que trata el estatuto 33.º y las estancias á que se refiere el 36.º de los de la Orden mejicana de Guadalupe (*), no empezarán á tener efecto sino cuando haya fondos bastantes de la misma Orden para cubrirlas.

Art. 2.º Se impetrará del soberano Pontífice la aprobacion de la Orden, segun sus estatutos, por medio de la bula ó breve correspondiente, y la cual se agregará á dichos estatutos como parte integrante de ellos.

Art. 3.º El artículo 3.º del ceremonial y estatuto 64.º que establece la fórmula del juramento, será guardado en su literal tenor, siempre que no sea el gran maestre quien lo reciba y efectúe la ceremonia, pues en este caso, en lugar de las palabras “á quien todos nosotros debemos obediencia,” se dirán las siguientes: “á quien todos vosotros debeis obediencia.”

Art. 4.º Son caballeros de la Orden:

GRANDES CRUCES.

EL GRAN MAESTRE DE LA ORDEN,

Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

El Exmo. Sr. libertador D. Agustin de Iturbide, como vivo para perpetuar su buena memoria.

Exmo. Sr. D. Juan Odonojú, como vivo para perpetuar su memoria.

Exmo. Sr. general de division, benemérito de la patria D. Vicente Guerrero, como vivo para perpetuar su memoria.

(*) Se halla en la pág. 344 de este tomo.

- Exmo. Sr. general de division, benemérito de la patria D. Nicolás Bravo.
- Exmo. Sr. D. Agustin de Iturbide.
- Exmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, arzobispo de Méjico y consejero de Estado honorario.
- Exmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacan y presidente del consejo de Estado.
- Exmo. Sr. Dr. D. Francisco Conejares, abad de la ilustre y nacional colegiata de Santa María de Guadalupe.
- Exmo. Sr. general de brigada D. José María Cervantes.
- Exmo. Sr. general de brigada D. Miguel Cervantes, consejero de Estado.

COMENDADORES.

- Illmo. Sr. Dr. D. José María Luciano Becerra, obispo de Puebla, consejero de Estado honorario.
- Illmo. Sr. D. José Antonio Zubiria, obispo de Durango, consejero de Estado honorario.
- Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Espinosa, obispo de Guadalajara, consejero de Estado honorario.
- Illmo. Sr. Dr. D. José María Guerra, obispo de Yucatan consejero de Estado honorario.
- Illmo. Sr. D. Pedro Loza, obispo de Sonora, consejero de Estado honorario.
- Illmo. Sr. D. Francisco de P. Vereá, obispo de Monterey consejero de Estado honorario.
- Illmo. Sr. Dr. D. Carlos María Colina, obispo de Chiapas consejero de Estado honorario.
- Illmo. Sr. Lic. D. Joaquin Madrid, obispo de Tenagra y arcediano de la Santa Iglesia Metropolitana, consejero de Estado honorario.
- Illmo. Sr. obispo D. Fr. José de Jesús Belaunzarán, consejero de Estado honorario.

- Illmo. Sr. Dr. D. Manuel José Pardío, obispo de Germani-cópolis, consejero de Estado honorario.
- Exmo. Sr. general de division D. Juan Alvarez.
- Exmo. Sr. general de division D. Ignacio de Mora y Villamil, consejero honorario y director general de ingenieros.
- Exmo. Sr. general de division D. Manuel María Lombardini, jefe de la plana mayor y comandante general de Méjico.
- Exmo. Sr. general de division D. Francisco de P. Pacheco, gobernador y comandante general del Departamento de Guanajuato.
- Exmo. Sr. general de division D. Lino J. Alcorta, secretario de Estado y del despacho de guerra y marina.
- Exmo. Sr. general de division D. Mariano Salas, gobernador y comandante general del Departamento de Méjico.
- Exmo. Sr. general de division D. Martin Carrera, director general de artillería.
- Exmo. Sr. general de division D. Rómulo Diaz de la Vega, gobernador y comandante general del Departamento de Yucatan.
- Sr. Dr. D. Manuel Moreno y Jove, dean de la Santa Iglesia Metropolitana.
- Sr. D. José Rincon Gallardo.
- Sr. D. José Ramon Malo.
- Sr. D. Manuel Diaz Moctezuma, contador de la direccion general de correos.

CABALLEROS.

- Sr. Dr. D. Angel Alonso y Pantiga, dean de la catedral de Puebla.
- Sr. Dr. D. Ignacio García, dean de la de Guadalajara.
- Sr. Dr. D. Joaquin Moreno Sigüenza, dean de la de Michoacan.

- Sr. Dr. D. José Tomás Rivera, dean de la de Durango.
 Sr. Dr. D. Ignacio Morales, dean de la de Oajaca.
 Sr. Dr. D. José Antonio de la Garza, dean de la de Monterey.
 Sr. Dr. D. Lino García, dean de la de Chiapas.
 Sr. Dr. D. Eusebio Villamil, dean de la de Yucatan.
 Sr. Lic. D. Ignacio de la Cadena, canónigo de la catedral de Méjico.
 Sr. Dr. D. Juan Bautista Ormaechea, prebendado de la catedral de Méjico.
 Sr. Dr. D. Pedro Barajas, prebendado de la de Guadalajara.
 Sr. Dr. D. Manuel Ramirez, prebendado de la misma.
 Exmo. Sr. D. Luis G. Cuevas, vice-presidente del consejo de Estado.
 Exmo. Sr. Lic. D. José María Godoy, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. general de brigada D. Gregorio Gomez Palomino, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. D. José Ignacio Esteva, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. D. Ramon Muñoz y Muñoz, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. Dr. D. Luis G. Medina, canónigo de la Colegiata de Santa María de Guadalupe y consejero de Estado.
 Exmo. Sr. D. José Lopez Pimentel, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. Lic. D. Juan Manuel Fernandez de Jáuregui, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. Lic. D. Manuel Baranda, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. Lic. D. Antonio Florentino Mercado, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. D. Pedro Ramirez, consejero de Estado.
 Exmo. Sr. D. José María de Bocanegra, magistrado jubilado de la suprema corte de justicia y actual consejero de Estado.

- Exmo. Sr. D. Francisco Javier Miranda, consejero de Estado.
 Sr. Lic. D. Ignacio Pavon, presidente de la suprema corte de justicia.
 Sr. Lic. D. Marcelino Castañeda, vice-presidente de la suprema corte de justicia.
 Sr. Lic. D. Juan José Flores Alatorre, magistrado jubilado de la suprema corte de justicia.
 Sr. Lic. D. Antonio Fernandez Monjardin, magistrado de la suprema corte de justicia.
 Sr. Lic. D. Juan B. Cevallos, magistrado de la suprema corte de justicia.
 Sr. Lic. D. José Antonio Romero, magistrado de idem.
 Sr. Lic. D. Ignacio Sepúlveda, magistrado de idem.
 Sr. Lic. D. José Julian Tornel, magistrado de idem.
 Sr. Lic. D. Luis Chávarri, magistrado del supremo tribunal de la guerra.
 Sr. Lic. D. José Justo Corro, presidente del tribunal superior de Guadalajara.
 Exmo. Sr. D. Joaquin M. de Castillo y Lanzas, intendente de marina, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república en Inglaterra.
 Exmo. Sr. D. José Ramon Pacheco, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república en Francia.
 Exmo. Sr. D. Manuel Larraínzar, idem idem en Roma.
 Exmo. Sr. general D. José Lopez Uruga, idem idem en Prusia y Sajonia.
 Exmo. Sr. D. Buenaventura Vivó, idem idem en España.
 Exmo. Sr. general D. Juan N. Almonte, idem idem en los Estados-Unidos.
 Sr. intendente honorario de ejército D. José Miguel Arroyo,

oficial mayor de la secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.

Sr. D. José María Durán, oficial mayor del ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.

Sr. D. Lúcas de Palacio y Magarola, jefe de la seccion de América en la secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.

Sr. D. Manuel Canseco, contador decano de la contaduría mayor.

Sr. general D. Pedro María Anaya, director general de correos.

Exmo. Sr. general D. Ignacio Basadre, ministro honorario de Estado.

Exmo. Sr. general D. Adrian Woll, gobernador y comandante general del Departamento de Tamaulipas.

Exmo. Sr. general D. Ignacio Martinez Pinillos, gobernador y comandante general del Departamento de Oajaca.

Exmo. Sr. general D. José Antonio Heredia, gobernador y comandante general del Departamento de Durango.

Sr. general D. Benito Quijano, 2.º jefe de la plana mayor.

Exmo. Sr. general D. Pedro Ampudia, gobernador y comandante general del Departamento de Nuevo-Leon.

Sr. general D. Manuel Alvarez, jefe político y comandante militar del territorio de Colima.

Exmo. Sr. general D. Francisco G. Pavon, gobernador y comandante general del Departamento de Zacatecas.

Exmo. Sr. general D. José María Ortega, gobernador y comandante general del Departamento de Jalisco.

Exmo. Sr. general D. Gerónimo Cardona, gobernador y comandante general del Departamento de Coahuila.

Sr. general D. Antonio Diez de Bonilla, gobernador del Distrito de Méjico.

Sr. general D. Anastasio Parrodi, comandante general de San Luis Potosí.

Exmo. Sr. general D. Francisco Perez, gobernador y comandante general de Puebla.

Exmo. Sr. general D.º José María Yañez, gobernador y comandante general de Sinaloa.

Exmo. Sr. general D. Antonio Corona, gobernador y comandante general del Departamento de Veracruz.

Exmo. Sr. general D. Cirilo Gomez Anaya, gobernador y comandante general del Departamento de Aguascalientes.

Exmo. Sr. general D. Angel Trias, gobernador y comandante general de Chihuahua.

Exmo. S. general D. Manuel María Escobar, gobernador y comandante general del Departamento de Tabasco.

Exmo. Sr. coronel D. Nicolás Maldonado, gobernador y comandante general del Departamento de Chiapas.

Exmo. Sr. coronel D. Manuel María Gándara, gobernador y comandante general del Departamento de Sonora.

Exmo. Sr. D. Ramon Adame, gobernador del Departamento de San Luis.

Exmo. Sr. D. Ramon M. L. de Samaniego, idem del de Querétaro.

Sr. general D. Martin Cos, jefe político y comandante general del territorio de Tehuantepec.

Sr. general D. Tomás Marin, jefe político y comandante general del territorio de la isla del Cármen.

Sr. general D. José María García, jefe político y comandante general del territorio de Tlaxcala.

Sr. coronel D. Rafael Espinosa, jefe político del de la Baja California.

Sr. general D. Manuel Gual.

- Sr. general D. Juan Agea, secretario de la Plana Mayor.
- Sr. general D. Luis Tola, oficial mayor del ministerio de la guerra.
- Sr. general Dr. D. Casimiro Liceaga, 2.º cabo de la comandancia general de Guanajuato.
- Sr. general D. Pánfilo Barasorda, comandante general de Querétaro.
- Sr. general D. José Joaquín Reyes.
- Sr. general D. José María González de Mendoza, prefecto de la ciudad de Puebla.
- Sr. coronel D. Matías Martín Aguirre.
- Sr. coronel D. Mateo Quylti.
- Exmo. Sr. intendente honorario de ejército D. Miguel María Azcárate, alcalde 1.º, presidente del Exmo. Ayuntamiento de Méjico y consejero de Estado.
- Sr. D. Pedro Fernández del Castillo.
- Sr. coronel D. Joaquín de Haro y Tamariz.
- Sr. D. Antonio Haro y Tamariz.
- Sr. D. Pablo Gómez Valdés.
- Sr. D. Juan Landa.
- Sr. D. José María Sardaneta.
- Sr. D. Francisco Arrangoiz, cónsul general de la república en los Estados-Unidos.
- Sr. D. Manuel de Viya y Cosío.
- Sr. D. Hermenegildo de Viya y Cosío, presidente del tribunal mercantil.
- Sr. D. Agustín Sánchez de Tagle, jefe de la 1.ª sección de la secretaría de Estado y del despacho de fomento, colonización, etc.
- Sr. Lic. D. José María del Castillo Quintero, juez 1.º de lo civil de Puebla.

- M. R. P. Maestro Fr. Mariano de la Peña.
- M. R. P. Maestro Fr. Manuel Pinzón.
- Sr. D. Ignacio Piquero, jefe de la sección de contribuciones directas en el ministerio de hacienda.
- Art. 5.º Son dignidades de la Orden, según previene el estatuto 18.º:
- Gran maestro de la Orden*, el Exmo. Sr. presidente de la república general de división, benemérito de la patria y caballero gran cruz de la real y distinguida Orden española de Carlos III, D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA.
- Gran canciller*, el Exmo. é Illmo. Sr. arzobispo de Méjico, Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, gran cruz de la Orden.
- Procurador fiscal*, el Exmo. é Illmo. Sr. obispo de Michoacán Dr. D. Clemente de Jesús Munguía, gran cruz de la Orden.
- Clavero*, el Exmo. Sr. D. José M. Cervantes, gran cruz de la Orden.
- Art. 6.º Formarán la asamblea de que trata el estatuto 19:
- Presidente nato*, el gran maestro de la Orden.
- Vice-presidente*, el Exmo. Sr. general de división D. Nicolás Bravo, gran cruz de la Orden.
- Primer vocal*, el Exmo. é Illmo. Sr. arzobispo de Méjico, gran canciller de la Orden.
- Segundo idem*, el Exmo. Sr. D. Agustín de Iturbide, gran cruz.
- Tercero idem*, el Exmo. é Illmo. Sr. obispo de Michoacán, procurador fiscal de la Orden.
- Cuarto idem*, el Exmo. Sr. general D. José M. Cervantes, clavero y gran cruz de la Orden.
- Quinto idem*, el Exmo. Sr. general D. Miguel Cervantes, gran cruz y consejero de Estado.